Gobernación del Chocó

Quibdó, agosto de 2026

Doctor
ALEX BENICIO PEREA MURILLO
Secretario de Integración Social
Gobernación del Chocó
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de asignación de Supervisión Convenio Interadministrativo N°. **CD- CVI GDCH–07-08–26-002 DE 2026**.

Apreciado Doctor:

Con el presente le informo que ha sido designado para realizar la Supervisión del convenio del asunto, celebrado con la Alcaldía del Municipio De Nuevo Belén de Bajira con NIT 901.671.766-1 representada legalmente por el Sr. Leopoldino Perea Caicedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.985 de Riosucio - Chocó, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERON PARA LA IMPLEMENTACION DE UNA RED INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA POTENCIAR LAS CAPACIDADES TECNICAS, OPERATIVAS Y DE GESTION DE LAS ENTIDADES, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA EFICIENCIA, COORDINACION Y SOSTENIBILIDAD EN LA ATENCION Y RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

En consecuencia, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión ejercida por usted;

En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato.

Las actividades de supervisión se harán conforme a lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. Por lo anterior podrá impartir a la ALCALDIA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el convenio. **2**. Verificar que la alcaldía cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos. **3.** Requerir a LA alcaldía sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio. **4**. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **5**. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la alcaldia. **6**. Recibir la correspondencia de la Alcaldia luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar a la suscripción de convenio adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8**. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **9.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes

presentados por el a la alcaldia, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **10.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **11.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la alcaldía. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. **12**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley .**14.** Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo convenio. **15.** Los supervisores del convenio, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio principal. **16**. Comprobar que durante la vigencia del convenio la ALCALDIA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que la ALCALDIA sea persona jurídica); **17.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio. **Parágrafo:** La Secretaría de integración social, ejercerá la supervisión por ser la dependencia al interior de la Gobernación la encargada del desarrollo de políticas sociales que repercutan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento del Chocó.

Las obligaciones contenidas en este documento hacen parte integral del contrato firmado en la plataforma Secop II por las partes.

El supervisor de este contrato se entiende notificado una vez le dé inicio de ejecución al mismo, en el portal Secop II.